CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Convenio Interinstitucional No.	-2033-	**Fecha:**	17 JUN 2024
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
COOPERANTE:	**MOVILLGAS SAS ESP.**		
Identificación:	**901747670-1**		
Representante Legal	**LUZ MARINA DURAN NONATTO**		
C.C. No.:	**28636849**		
Número del proceso:	**CD-2024-CONV-2022**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS C.C.** 30395980, en calidad de Secretario de INFRESTRUCTURA Y HABITAT, de conformidad con el Decreto N. 0169 DE 9 DE FEBRERO DE 2023, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°.**0159 DE MARZO 01 DE 2024**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **MOVILLGAS SAS ESP NIT 901747670-1** quien denominara **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	IMPLEMENTACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL Y COLON EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA
2) Plazo:	El plazo del convenio es de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendario de los cuales **CIENTO VEINTE (120)** días calendario corresponden a ejecución física y **NOVENTA (90)** días calendario corresponde a trámites administrativos y financieros. El término se empezará a contar a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución será las veredas San Rafael y Colón de la zona rural del Municipio del SANTA ISABEL, Tolima.
4) Obligaciones:	En el desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del convenio "IMPLEMENTACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL Y COLON EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA".
2. Construir las redes de distribución acorde a las condiciones técnicas contenidas en el proyecto "IMPLEMENTACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL Y COLON EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA".
3. Revisar e inspeccionar todo el proceso, estado y avance de las actividades que se ejecuten.
4. Llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo, en la cual constará la realización de las actividades contenidas en la MGA del proyecto.
5. Garantizar que el objeto y alcance del presente convenio sea ejecutado beneficiando a 304 familias según la caracterización y listado que entregará la Gobernación del Tolima y que hace parte integral del proyecto.
6. Adelantar por su cuenta y riesgo todos los trámites pertinentes para la operación y puesta en funcionamiento y marcha del suministro de gas para la prestación del servicio, que incluye el trámite para la expedición de la resolución tarifaria emitida por la Comisión de Regulación de Energía y gas (CREG).
7. Garantizar que se cumpla la ejecución del convenio hasta la gasificación de los usuarios beneficiados con el proyecto y cumplir con todas las normas de seguridad, de prevención de cualquier imprevisto, accidentes que causen daños a personas y/o cosas,
8. Certificar la puesta en servicio y la calidad de las instalaciones internas mediante "certificado de conformidad de revisión de las instalaciones individuales, expedida por empresa certificadora autorizada.
9. Certificar la aplicación del subsidio al usuario final mediante documento legal idóneo que demuestre el cumplimiento del objeto del convenio (factura de venta, tabla de amortización, certificado de revisor fiscal, entre otros, de carácter legal, listado de usuarios finales beneficiados).
10. Entregar al supervisor de la Entidad Contratante, dentro de diez (10)

días, calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos.

11. Asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras.

12. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el COOPERANTE bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante.

13. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE, designará un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente.

14. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto.

15. Colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas.

16. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del convenio.

17. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del COOPERANTE.

18. Tener conocimiento completo y detallado de los sitios donde se ejecutaran los proyectos y que las especificaciones técnicas del proyecto, sean acordes a los mismos, con el fin de que los planos, memorias y demás especificaciones técnicas se adecuen al entorno de los mismos.

19. Suministrar la dotación al personal durante la ejecución del convenio.

20. Garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONVENIO se ejecuten de acuerdo a los previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento.
21. El cooperante no podrá subcontratar el objeto total del convenio, establecido por la Entidad.
22. Instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión.
23. Organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Convenio.
24. Entregar la obra gasificada y puesta en funcionamiento a los beneficiarios y a satisfacción de la interventoría y supervisión del convenio interinstitucional.
25. El cooperante no podrá incluir en el cálculo de la tarifa que haya que cobrarse a los usuarios el valor asignado en el presupuesto al capítulo de planta de almacenamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994
26. Constituirá favor de la Gobernación del Tolima y del convenio con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia bancaria, Garantía única que ampare los siguientes riesgos A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO, por el 100% del valor del pago anticipado, con una vigencia igual a la del convenio y 6 meses más. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. C) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES del personal que el Cooperante haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. El Contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o

adiciones a que haya lugar D) LA ESTABILIDAD DE LA OBRA, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del convenio, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del Departamento del Tolima. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, el valor asegurado debe ser 200 SMMLV con una vigencia de la duración del convenio.

27. Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del convenio.
28. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del Convenio.
29. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor.
30. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
31. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
32. Garantizar la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos.
33. El COOPERANTE hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objetos de este contrato, previendo siempre que personas externos no tenga ingreso a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
34. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
35. Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del convenio.
36. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio.
37. Reintegrar al Departamento los excedentes y saldos del convenio que no se llegaran a ejecutar.

38. Suscribir el acta de inicio del convenio.
39. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, y parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
40. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto de cooperación.

5) Valor:	**COOPERANTE**	**VALOR APORTE**	**REPRESENTADOS EN:**
	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	**MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($1.212.414.139,65),** Soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2424 DEL SPGR de fecha 26 DE ABRIL DE 2024 y 2600 DEL SIAF de fecha 26 DE ABRIL DE 2024.	DINERO
	MOVILLGAS SAS ESP	**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($166.519.955,94).**	ESPECIE
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($1.378.934.095,59)	

6) Forma Desembolso:

La Gobernación del Tolima desembolsará a **MOVILLGAS S.A.S. E.S.P.** el valor del aporte del Departamento de la siguiente manera:

a) DESEMBOLSO ANTICIPADO El de Departamento entregará al COOPERANTE el cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del departamento previo perfeccionamiento, legalización del convenio, entrega de cronograma de actividades y acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del cooperante conforme a lo establecido por la Ley 1150 de 2017 y presentación del Acto administrativo de Adjudicación del contrato de Interventoría del convenio interinstitucional.

b) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe de obra por parte de la interventoría y del supervisor del convenio, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del setenta por ciento (70%) de las actividades del mismo.

c) UN TERCER DESEMBOLSO: Un Tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe de obra por parte de

la interventoría y del supervisor del convenio, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del noventa por ciento (90%) de las actividades del mismo.

d) ULTIMO Y CUARTO DESEMBOLSO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación del informe final de actividades, presentación de la Resolución CREG, suscripción de acta de liquidación y allegar todos los soportes donde conste la ejecución y cumplimiento del objeto celebrado, así mismo entregará (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente el informe (cooperante) correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007.

El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEXTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la

	liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Cooperante deberá aperturar una cuenta bancaria a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos, de la cual se deberá informar al supervisor del contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el número de la cuenta y el valor total a consignar, así como informar mensualmente sobre el manejo del mismo **PARÁGRAFO OCTAVO** Reintegrar trimestralmente los recursos provenientes de los rendimientos financieros que se llegaren a generar durante ese periodo, los cuales serán consignados en la cuenta que para efecto indique el Sistema General de Regalías (SGR), obligación que debe ser atendida dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre en el que se generaron. **PARÁGRAFO NOVENO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. • *En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.* • *El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.* • *El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.* • *Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.*
7)Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables

	PARÁGRAFO: El Cooperante deberá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) producto de la contratación derivada, el cual deberá ser reintegrado al Departamento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal:

CDP Y FECHA	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR AFECTACION PRESUPUESTAL
2424 DEL SPGR 26 DE ABRIL DE 2024	00AD-2101-1900-2024-00473-0011	IMPLEMENTACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL Y COLON EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA	$1.212.414.139,65	$1.212.414.139,65

2600 DEL SIAF 26 DE ABRIL DE 2024	06-03.1.1.03 3-00AD-2101-1900-20240047 30011-00AD	IMPLEMENTACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL Y COLON EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA BPIN:202400			

CODIGO BPIN: 2024-00473-0011

MOVILLGAS SAS ESP Hará su aporte en ESPECIE por el valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($166.519.955,94).** según propuesta presentada

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO - Director de Hábitat - Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y especificas a cargo del supervisor y/o interventor.
PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
<tr><td>10) Garantías</td><td>AMPARO</td><td>SUFICIENCIA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td></td><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td><td>Por la vigencia del convenio y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado</td><td>Por la vigencia del convenio y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Por la vigencia del convenio</td></tr>
<tr><td></td><td>PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del convenio</td><td>Por la vigencia del convenio y tres (3) años más</td></tr>
</table>

	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Treinta por ciento (30%) del valor del convenio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.		
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.		
13) Cesión:	El presente convenio no es susceptible de cesión.		
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.		
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.		
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.		
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las		

	obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. B) Aprobación de garantías PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: **contactenos@MOVILLGAS.COM**
29) Firma y legalización del contrato	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Carolina Mosos Abogada especializada - Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	